PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

URANMARCA - PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC

Ruc/código : 20490666193 Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : ASOCIACION DE GANADEROS DEL ANEXO DE Hora de envío : 16:30:48

COLLPAPAMPA DEL DISTRITO DE ANCCOHUALLO

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente como leche Gloria que hacen envase las leches con preservante para tener feche de vencimiento, por lo tanto no debe ser parte de requisitos en esta convocatoria, por lo tanto la asociación que presento no esta afecto al requisito que ponen en la convocatoria).

En este ley TÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE

LA LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE TÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE

LA LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE, este ley ley es para empresas de produccion industria TÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE

LA LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: F Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LA LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS CAPÍTULO I REALISTES DE LA CONSUlta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ES EL ENCARGADO DE LA ADECUADA ELABORACION DE LAS BASES, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. ENTONCES PARA ACLARAR RESPECTO A LA CONSULTA DEL INCISO f) SE HACE MENCION QUE EL REQUISITO ES PARA EL CASO DE ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALEMENTE, POR LO CUAL EL PARTICIPANTE NO ESTA OBLIGADO A PRESENTAR DICHA DOCUMENTACIÓN.

CABE ACLARAR QUE PÁRRAFOS MAS ABAJO MENCIONA LOS DOCUMENTOS CUANDO EL OBJETO DE LA CONTRATACION SEA LECHE CRUDA.

¿INCISOS: g), h), j). k). de la misma sección de las Bases¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null